



Bogotá, D.C.

Señor

ANONIMO ANONIMO

anonimo@anonimo.com.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado MT No. 20253031034812.

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición con radicado señalado en el asunto, mediante el cual solicita información sobre *"solicitar los requerimientos y tramites que se deben realizar para obtener un permiso para el transporte de combustible tipo ACPM de un municipio a otro más específicamente desde Cúcuta norte de Santander a Toledo norte de Santander"*, al particular se da respuesta en los siguientes términos:

Es importante señalar que el Ministerio de Transporte en ejercicio de sus funciones como cabeza del sector transporte de acuerdo con los objetivos y funciones asignadas por la ley, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permiten sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto y en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

En primer lugar, nos permitimos informar que para el transporte de mercancías peligrosas (sustancias puras y mezclas, artículos y residuos clasificados como peligrosos), como el combustible, el Ministerio de Transporte no expide una autorización o permiso. Sin embargo, quien realice el transporte de combustible deberá dar cumplimiento a lo establecido del Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 7, Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, del Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, el cual establece los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional; así mismo, según la clase de mercancía peligrosa, se aplicará la normativa específica expedida por las autoridades competentes.

Adicionalmente, se deberá atender, entre otros, los requisitos y condiciones dispuestos en el Decreto 1073 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"*, en especial lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.2.2.3.86.** que reglamenta el transporte de combustibles líquidos, biocombustibles y/o de sus mezclas, que se movilicen por vía terrestre, así como la guía única de transporte.

De otra parte, es preciso mencionar la Resolución 0001 de 2015 *"Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos"* del Consejo Nacional de

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





Estupefacientes, mediante la cual establece un listado de sustancias y productos químicos controlados sea cualquiera su denominación o estado físico, entre los cuales se encuentra el aceite combustible para motor - A.C.P.M. (o combustible para motores diésel).

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta, resaltando que esta Entidad se encuentra presta a resolver cualquier inquietud que surja dentro del ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

GINA PAOLA CASTRO JESSEN

Coordinadora Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Jeniffer Herrera - Profesional Ingeniera, Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible
Revisó: Danna Malaver - Profesional Abogada, Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.